

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Romeo Arturo Evia Loya, Comisionado de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6; artículo 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 y artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 52, 70, 73 fracción II y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones XX y XII, 48, 52, 53 54 y 57 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2024, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió Opinión Técnica con número de ficha SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-010-FIBIEN_Utiles y Uniformes, sobre la incorporación de perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 27 de diciembre de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número SE/04/04/2024 fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 30 de diciembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, en la cual mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024, fueron aprobadas las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 04 de julio de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante Acuerdo número Acuerdo número SE/04/01/2025, aprobó la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 18 de septiembre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante Acuerdo número Acuerdo número SE/06/02/2025, aprobó la segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y útiles Escolares”, para el ejercicio 2025.

Que el 8 de octubre de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Séptima Sesión Extraordinaria, en la cual mediante Acuerdo número Acuerdo número SE/07/03/2025, aprobó la tercera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes y útiles Escolares”, para el ejercicio 2025,, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA TERCERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES”, PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

1.1. “Uniformes y Útiles Escolares”.

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Dirección de Administración y Finanzas, la Coordinación de Apoyos Escolares, la Subdirección de Vinculación y Apoyos, la Subdirección de Atención a Beneficiarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.4. Se requiere de acciones coordinadas entre el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Agencia Digital de Innovación Pública.

1.5. No aplica

1.6. El presente programa está registrado en la Plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y puede ser consultado en el siguiente link **Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS)** en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

2. Alineación Programática.

El Programa “Uniformes y Útiles Escolares”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024, la Constitución Política de la Ciudad de México, Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran alineadas a los lineamientos establecidos en la política en materia de igualdad sustantiva enumerada en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Asimismo, se cumple con lo señalado en el Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de que se impulsa la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

2.1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1. Igualdad de Derechos.	1.1 Derecho a la Educación.	Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.	A partir de 2019 se duplicó el apoyo que se otorga a las familias (...).

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estrategias	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar	Educación de calidad, laica y gratuita. Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	Meta 1. Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4. b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo (...) a fin de que sus estudiantes puedan matricularse (...).

El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” integra y garantiza los principios de la Política Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Universalidad, Progresividad y no regresividad, Indivisibilidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Interseccionalidad, Enfoque de Derechos, Diversidad, Igualdad sustantiva, Interés superior de la infancia, Enfoque de ciclo de vida y Participación).

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El antecedente más lejano se encuentra el 27 de enero de 2004, cuando el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador publicó en la Gaceta Oficial la Ley que establece el Derecho a un paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todas las alumnas y alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

En el año 2014, se establece en la Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica, con ello se busca apoyar a la economía familiar y garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares.

El Programa contribuye a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación.

Este Programa, no ha sufrido modificaciones en su diseño, pero sí en su operación; ya que, en el ejercicio fiscal 2013, de vales físicos pasaron a un vale electrónico, lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres, padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

En los últimos años el apoyo económico que reciben las personas beneficiarias del Programa Social se ha duplicado.

El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se vincula con el Programa “Bienestar para Niñas y Niños”, al ocupar la aplicación de plataforma digital de este último, para realizar su registro.

En 2024, los resultados obtenidos de la Evaluación Interna sobre la distribución porcentual por sexo de las personas beneficiarias del programa, muestra que en los ejercicios fiscales 2022 y 2023 fueron 1.4% más niños y hombres que niñas y mujeres respectivamente. Estos datos están relacionados con las inscripciones ante la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y con la inscripción y permanencia en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, lo cual permite la verificación de acceso al programa.

En cuanto al Índice de Feminidad, no se notaron cambios del ejercicio fiscal 2022 al ejercicio fiscal 2023, por cada 100 niños y hombres beneficiarios, había 97 niñas y mujeres beneficiarias, recibiendo el apoyo económico del programa en igualdad de condiciones. La siguiente Tabla muestra la desagregación con porcentaje de la población beneficiaria por sexo en los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Población beneficiaria por sexo				
	2022	%	2023	%
Niñas y Mujeres	552,938	49.3	520,383	49.3
Niños y Hombres	568,867	50.7	535,847	50.7
Total	1,121,805	100	1,056,230	100

Las personas beneficiarias reciben el apoyo económico del programa sin ninguna diferenciación en los montos establecidos relacionado al género. Por lo que el programa fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema es la economía familiar al principio del ciclo escolar y la deserción en donde las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas

como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Es parte fundamental para lograr una buena relación en el ámbito escolar el uso de uniforme, que no solo son parte de la identidad de las escuelas, sino de la familiaridad que sienten las niñas y niños al usar algo que representa aquello de lo que forman parte. Se busca fortalecer la identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

3.2.1. Los gastos de uniformes y útiles comúnmente son al inicio del ciclo escolar, lo que refleja la problemática respecto de la familiar y la deserción escolar de las alumnas y los alumnos que no cuentan con las posibilidades económicas para solventarlos, debido a que las madres, padres, tutoras o tutores costean con sus propios recursos gran parte de la educación. Los gastos generados con motivo del regreso a clases suelen volverse una carga porcentualmente alta provocan un posible endeudamiento; incluso si no se cuenta con dinero, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela o en el peor de los casos dejan de comer, lo cual limita el mínimo vital que debe tener cada familia.

Además, se suman a los mencionados gastos, las cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares, es por ello que con este Programa Social se busca coadyuvar con las madres, padres, tutoras o tutores en su ingreso familiar.

3.2.2. El hecho de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares y un uniforme digno, genera que las madres, padres, tutoras o tutores dejen de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, ocasionando deserción escolar; de igual manera el hecho de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados provoca inequidad en el acceso a los conocimientos.

3.2.3. La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social, que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad, enmarcado en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

3.2.4. Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2024-2025, la población potencial será de hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas en educación básica en la Ciudad de México.

Es importante mencionar que la Tabla 1, presenta una matrícula de 1,074,496 de acuerdo con las estadísticas 2023-2024, emitidas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Sin embargo, para este ejercicio fiscal, se considera pertinente continuar con la meta de hasta aproximadamente 1,250,000 becas para considerar a las alumnas y alumnos que migran del sector privado al público, los nuevos ingresos y personas estudiantes de nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostentimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Comunitarios (CC) y los de los Centros de Atención Múltiple (CAM), en sus niveles preescolar, primaria, secundaria y laboral, los cuales no están bajo el control o supervisión de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Tabla 1. Matrícula en el ciclo escolar 2023-2024, emitidas por la Autoridad Educativa Federal en el nivel básico, con población y sector.

CICLO ESCOLAR 2023-2024

ALCALDÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL	PREESCOLAR	PRIMARIA GENERAL	PRIMARIA ADULTOS	SECUNDARIA GENERAL	SECUNDARIA ADULTOS	TOTAL NIVEL EDUCATIVO POR ALCALDÍA
ÁLVARO	471	9,608	40,927	31	20,062	59	71,158
AZCAPOTZALCO	342	6,852	24,281	36	14,297	78	45,886
BENITO JUÁREZ	439	2,631	11,984	4	8,084	9	23,151
COYOACÁN	867	6,876	30,553	45	19,762	135	58,238
CUAJIMALPA DE	169	3,839	14,797	8	8,924	9	27,746
CUAUHTÉMOC	644	6,502	28,491	23	16,817	55	52,532
GUSTAVO A.	1,186	19,811	85,008	171	54,707	224	161,107
IZTACALCO	520	6,502	25,494	44	16,149	102	48,811
IZTAPALAPA	1,625	29,327	137,414	297	73,378	446	242,487
LA MAGDALENA	98	4,287	15,759	13	9,379	27	29,563
MIGUEL	1,366	3,731	18,762	8	12,838	20	36,725
MILPA ALTA	142	3,471	14,433	16	7,756	6	25,824
TLÁHUAC	289	8,656	33,773	23	18,984	25	61,750
TLALPAN	601	10,911	44,076	27	21,983	99	77,697
VENUSTIANO	462	5,510	27,350	73	16,189	122	49,706
XOCIMÍLCO	454	8,873	33,321	29	19,298	140	62,115
TOTAL	9,675	137,387	586,423	848	338,607	1,556	1,074,496

*La estadística correspondiente al ciclo escolar 2023-2024 sólo muestra el inicio del ciclo escolar.

*Fuente: SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos <https://www.aefcm.gob.mx/estadisticas/>

De acuerdo con el padrón de personas beneficiarias del Programa Social con corte a septiembre de 2024, fue del 49 % mujeres y el 51% hombres.

Tabla 2. Beneficiarios del Programa Social con corte a septiembre de 2024 por grupo etario y género

GRUPO ETARIO	MUJER	HOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMERA INFANCIA (0 AÑOS - 5 AÑOS Y 11 MESES)	68,041	67,522	135,563	13.60%
NIÑEZ (6 AÑOS - 11 AÑOS Y 11 MESES)	268,148	277,408	545,556	54.72%
ADOLESCENCIA (12 AÑOS - 17 AÑOS Y 11 MESES)	154,142	158,592	312,734	31.37%
JÓVENES (18 AÑOS - 29 AÑOS Y 11 MESES)	737	1,026	1,763	0.18%
PERSONAS ADULTAS (30 AÑOS - 64 AÑOS Y 11 MESES)	789	319	1,108	0.11%
PERSONAS MAYORES (65 AÑOS EN ADELANTE)	209	85	294	0.03%
TOTAL	49%	51%	997,018	100%

Fuente: Padrón propio, 2024.

De acuerdo con la Tabla 2, se observa que los grupos de primera infancia (13.60%), niñez (54.72%) y adolescencia (31.37%), representan el 99.69% de las personas beneficiarias del Programa Social. Es importante destacar que algunas personas adultas reciben el apoyo económico del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” debido a que son personas estudiantes de alguna escuela pública para personas adultas, por lo que pertenecen a un plantel educativo público de la Ciudad de México.

3.2.5. El problema público radica en la incapacidad de las madres, padres, tutoras o tutores de sufragar los gastos inherentes a la educación de sus hijos tales como la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, mochilas, útiles escolares diversos, uniformes, transporte, alimentos y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan.

Por lo anterior, existe un problema público, que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres, padres, tutoras o tutores, que tengan hijas e hijos inscritos en el nivel básico de escuelas públicas en la Ciudad de México y justamente a través del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” la intervención del Gobierno es acertada para coadyuvar con la economía familiar.

3.2.6. Al respecto, nos encontramos que en la Ciudad de México, 2 Alcaldías persiguen propósitos u objetivos similares al Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, los cuales son: la Acción Social "Regreso a clases BJ, 2024" en la Alcaldía Benito Juárez y la Acción Social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo 2024”, en la Alcaldía Coyoacán.

Sin embargo, no se encuentra duplicidad en dichos apoyos en relación con el apoyo del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” debido a que el apoyo es solo a alumnos de primaria y secundaria, y solo es para personas estudiantes de su Alcaldía, y este Programa cumple con la universalidad.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica en el inicio del Ciclo Escolar 2025-2026 mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de “Uniformes y Útiles Escolares” a las personas estudiantes registradas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en primarias y secundarias y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), y como caso excepcional a la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios, acorde a las indicaciones de la Secretaría Ciencia, Tecnología, e Innovación de la Ciudad de México (CC).

El apoyo económico al inicio del Ciclo Escolar servirá para solventar los gastos inherentes a los uniformes y útiles que necesiten para continuar con sus estudios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Garantizar que todas las personas estudiantes de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México y los casos excepcionales a los que aluden estas Reglas de Operación, sean parte del Programa Social puedan acceder al apoyo económico y así coadyuvar con los gastos inherentes a los uniformes y útiles.

Contribuir al fortalecimiento de la identidad y pertenencia en las escuelas, ocasionado del uso de un uniforme escolar, fortaleciendo así mismo la economía familiar a través de la adquisición de útiles escolares con el apoyo económico.

Para el cumplimiento de los objetivos y metas se establecerá un calendario de actividades para garantizar que estas metas sean cuantificables, verificables.

El apoyo económico que brinda el programa social en todo momento será en igualdad de condiciones para niñas, mujeres, niños y hombres. Fomentando la equidad social y la igualdad sustantiva de la población beneficiaria con el fin de disminuir la brecha económica, entre las personas estudiantes de escuelas públicas y en general, la población objetivo de este programa y contribuir a la permanencia en el sistema educativo.

Se integrara un padrón del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, como lo establece el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, con la finalidad de documentar el ejercicio de los recursos devengados con motivo del Programa Social.

4.2.2. Difundir el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1. de estas Reglas de Operación, para que las alumnas y alumnos puedan acceder al apoyo económico.

La ayuda económica será de forma anual y se realizará en un vale electrónico asignado.

Invitar a las personas beneficiarias para que el apoyo económico se destine para la compra del uniforme y útiles escolares, para fortalecer el ingreso familiar al principio del ciclo escolar.

4.2.3. Alcanzar una cobertura de apoyo de hasta 1,250,000 alumnas y alumnos como población estudiantil perteneciente al nivel básico en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Que todas las alumnas y alumnos de educación básica de planteles de la Ciudad de México reciban un apoyo económico anual para coadyuvar a los gastos en materia educativa para solventar las compras inherentes a los uniformes y útiles que necesiten para continuar con sus estudios, para aminorar la brecha económica entre las personas que asisten a las escuelas públicas, evitar que se dé la deserción escolar por motivos económicos, mejorando el aprovechamiento académico en condiciones de igualdad y contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la educación básica es la más extensa, en el ciclo escolar 2023-2024 se cuenta con una matrícula inicial de 1,074,496 personas estudiantes atendidas en escuelas públicas, las cuales son administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Adicionalmente el Programa Social entrega apoyos a los Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, adultos estudiantes en primarias y secundarias y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y a los Centros Comunitarios (CC) de nivel preescolar acorde a las indicaciones de la Secretaría Ciencia, Tecnología, e Innovación de la Ciudad de México. (CC).

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo del Programa Social, son todas las personas inscritas o matriculadas de nivel básico en escuelas públicas de la Ciudad de México en el Ciclo Escolar 2024-2025 y 2025-2026, es decir; preescolar; primaria; secundaria; Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral; primaria y secundaria para adultos; y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), lo anterior para contribuir a cerrar las brechas de desigualdad de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social, además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad.

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública del ciclo escolar 2023-2024, la matrícula inicial fue de 1,074,496 personas estudiantes inscritas en educación básica en la Ciudad de México, la población objetivo del programa en el ciclo escolar 2025-2026 es de hasta 1,250,000 personas estudiantes inscritas en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México.

Tabla 3. Población ciclo escolar 2023-2024

NIVEL EDUCATIVO	2023-2024
EDUCACION ESPECIAL	9,675
PREESCOLAR	137,387
PRIMARIA GENERAL	586,423
PRIMARIA ADULTOS	848
SECUNDARIA GENERAL	338,607
SECUNDARIA ADULTOS	1,556
TOTAL	1,074,496

*La estadística corresponde al ciclo escolar 2023-2024, solo se muestra el inicio el ciclo escolar.

*Fuente: SEP. Estadística e indicadores. Indicadores y pronósticos. Reporte de indicadores educativos
<https://www.aefcm.gob.mx/estadisticas/>

Respecto de la población de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y los Centros Comunitarios (CC), será previa petición de la entidad o dependencia, y su asignación estará sujeta a suficiencia presupuestal.

Cabe aclarar que la población conformada por las alumnas y alumnos de 3er grado de secundaria que actualmente cursan el ciclo escolar 2024-2025, no se consideran para la ayuda económica de este Programa, en el entendido que para el ciclo escolar 2025-2026 estarán cursando el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior, por lo que serán personas beneficiarias de otros Programas Sociales.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas beneficiarias

Con el presente Programa se pretende atender aproximadamente hasta 1,250,000 personas inscritas o matriculadas y registrados en la plataforma digital del Programa en nivel básico en escuelas públicas de la Ciudad de México en el Ciclo Escolar 2024-2025 y 2025-2026, es decir; preescolar; primaria; secundaria; Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel

preescolar, primaria, secundaria y CAM laboral hasta los 22 años; primaria y secundaria para adultos; y preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad.

Tabla 4. Personas Beneficiarias a septiembre 2024

GRUPO ETARIO	MUJER	HOMBRE	TOTAL
PRIMERA INFANCIA (0 AÑOS - 5 AÑOS Y 11 MESES)	68,041	67,522	135,563
NIÑEZ (6 AÑOS - 11 AÑOS Y 11 MESES)	268,148	277,408	545,556
ADOLESCENCIA (12 AÑOS - 17 AÑOS Y 11 MESES)	154,142	158,592	312,734
JÓVENES (18 AÑOS - 29 AÑOS Y 11 MESES)	737	1,026	1,763
PERSONAS ADULTAS (30 AÑOS - 64 AÑOS Y 11 MESES)	789	319	1,108
PERSONAS MAYORES (65 AÑOS EN ADELANTE)	209	85	294
TOTAL	49%	51%	997,018

Fuente: Padrón propio con corte a septiembre 2024.

b) Personas derechohabientes. No aplica

5.3. No aplica

5.4. No aplica

6. Metas físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 1,250,000 personas estudiantes, mismos que corresponden a las y los beneficiarios de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México y que se encuentren registrados en el Padrón del Programa “Bienestar para Niñas y Niños”, a través de un vale electrónico que será entregado a las madres, padres, tutoras o tutores; de los cuales aproximadamente 49% serán mujeres y 51% hombres, el apoyo monetario se realizará en una sola ministración anual en el 2025, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación.

La cobertura del Programa es universal con respecto a su población objetivo por lo que se beneficiará así, a todos los personas estudiantes del nivel básico que estudien en escuelas públicas de la Ciudad de México.

6.2. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, se integrará el Padrón respecto de todos y cada uno de las personas beneficiarias del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” en el que se apoyarán hasta 1,250,000 personas estudiantes, que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México. En este estimado se considera a las personas estudiantes que cambien de escuelas privadas a públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de educación básica o de traslado de escuelas públicas foráneas a la Ciudad de México.

6.3. Cronograma de aplicación del Programa para alcanzar la meta estimada en el ejercicio 2025

N.O.	ACCIÓN	2024		2025										
		DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3	Validación de registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dependencia o Institución Educativa responsable.							X	X	X	X	X	X	X
4	Registro al Programa									X	X	X		
5	Entrega de apoyo económico									X	X	X	X	
6	Publicación del Padrón de Personas Beneficiarias 2024				X									

6.4. Entregar hasta 1,250,000 alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica una ministración anual del apoyo económico para poder ejercer el presupuesto autorizado para el Programa “Uniformes y Útiles Escolares”.

6.5. La población beneficiaria de niñas, mujeres, niños y hombres accederá a un apoyo económico en igualdad de condiciones, de acuerdo al grado escolar en que se encuentren estudiando, buscando siempre el bienestar y la continuidad de la educación básica para todas las personas, quebrando así, el paradigma del margen de edades, el menoscabo del ingreso familiar, la deserción por el gasto en uniformes y útiles escolares que en muchas familias representa gran parte de los ingresos y que tienen que elegir entre estudiar, comprar útiles y uniformes o comer. El Fideicomiso desarrollará una Encuesta de Satisfacción para personas beneficiarias del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, como instrumento de evaluación que permitirá conocer el impacto del programa en la población beneficiaria.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado es de \$1,256,385,390 (Mil doscientos cincuenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos de las personas beneficiarias de escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritas, matriculadas y registradas en la plataforma virtual del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, es decir, niños, niñas y adolescentes cursando preescolar, primaria y secundaria; Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral; persona estudiante adulta en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dependencia o Institución Educativa responsable, además de la población de nivel preescolar de los Centros Comunitarios (CC) en la Ciudad de México por tener un grado mayor de vulnerabilidad, mismos que deberán ser validados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

7.2. El apoyo económico se entregará de forma anual correspondiente al ciclo escolar 2025-2026, el cual se depositará en el vale electrónico que tengan las personas beneficiarias con motivo de ser beneficiarias del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

7.3. Cada beneficiaria y beneficiario registrado en el padrón del Programa “Uniformes y Útiles Escolares” recibirá en su vale electrónico del monto de:

\$970.00 pesos a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de México, en 1er y 2º grado de preescolar en el ciclo escolar 2024-2025, en preescolar en los Centro de Atención Múltiple

(CAM), los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y Centros Comunitarios (CC) en el ciclo escolar 2025-2026.

\$1,100.00 pesos a todas las personas estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de México, en 3er grado de preescolar en el ciclo escolar 2024-2025, en el entendido de que cambian al primer grado de nivel primaria; de 1º a 5º de; primaria, primaria en los Centros de Atención Múltiple (CAM) y primaria para adultos en el ciclo escolar 2025-2026.

\$1,180.00 pesos a todas las personas estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de la Ciudad de México, en 6º de primaria en el ciclo escolar 2024-2025 en el entendido que cambian al primer grado de nivel secundaria; de 1º y 2º grado de; secundaria y secundaria en los Centros de Atención Múltiple (CAM) en el ciclo escolar 2025-2026.

\$1,180.00 pesos a todas las personas que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México, en secundaria para adultos y en los Centro de Atención Múltiple (CAM) en el nivel laboral hasta los 22 años; en el ciclo escolar 2025-2026.

Las alumnas y alumnos que se encuentran cursando el 3er grado de secundaria en el ciclo escolar 2024-2025 no serán beneficiarias o beneficiarios del apoyo económico del Programa, dado que el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior.

En el caso de las alumnas o alumnos de nuevo ingreso a educación básica, el monto será de acuerdo al grado en el que se inscriban en el ciclo escolar 2025-2026, previo registro exitoso a través de la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños” para el ciclo escolar 2025-2026, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dependencia o Institución Educativa responsable.

7.4. El presente programa social no tiene costo financiero, la totalidad de los recursos presupuestados son destinados a las personas beneficiarias.

8. Requisitos y procedimientos de Acceso

Formar parte del padrón de personas beneficiarias registradas en el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2024-2025 del mes de junio del 2025. Las alumnas y alumnos inscritos o matriculados al ciclo escolar 2025-2026, que no hayan recibido el apoyo económico del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, podrán realizar su registro en la plataforma digital, una vez que comience el ciclo escolar 2025-2026 y hasta el 15 de noviembre del 2025, y haber sido validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa Responsable, la dispersión de este apoyo se realizará en los meses subsecuentes a partir de octubre, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México
<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- e) Publicidad distribuida en las escuelas públicas de la Ciudad de México.
- f) Redes sociales Oficiales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

8.1.2. El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” se difundirá adicionalmente entre la Comunidad Escolar - profesores, madres, padres de familia, tutoras o tutores, y personas estudiantes conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el personal del Fideicomiso, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas de nivel básico durante el ciclo escolar. Además, se organizarán sesiones informativas, para

que el personal que asigne el Gobierno de la Ciudad de a conocer el Programa en las escuelas públicas. En cualquier caso, el Fideicomiso garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en las escuelas públicas a disposición de los potenciales interesados, así como personas encargadas de difundir el Programa. En el caso de los Centros Comunitarios coadyuvará la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México en la difusión para la población estudiantil de nivel preescolar.

8.1.3. Las personas interesadas en el Programa podrán solicitar información a través de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>, o bien comunicándose al *Call Center* 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) o podrá acudir personalmente a las oficinas de atención ciudadana, ubicadas en Avenida Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, planta baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para tener acceso al Programa de “Uniformes y Útiles Escolares”, se considerará lo siguiente:

a) Estar inscrita o inscrito en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y ser validado en escuela pública de la Ciudad de México en los niveles preescolar, primaria y secundaria, así como en los Centros de Atención Múltiple (CAM) de los niveles preescolar, primaria, secundaria y CAM laboral hasta los 22 años por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, en el padrón del mes de junio 2025.

b) Estar inscrita o inscrito en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y ser validado en escuela pública de la Ciudad de México en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de nivel preescolar, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial (CEI) y Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, en el padrón del mes de junio 2025.

c) En el caso de las alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México que no cuenten con un registro exitoso al 30 de junio 2025, en la plataforma digital del Programa “Bienestar para Niñas y Niños”, podrán realizarlo a partir del comienzo del ciclo escolar 2025-2026 y antes de que termine el ejercicio fiscal.

d) Las alumnas y alumnos de los Centros Comunitarios (CC) a nivel preescolar y de los Centros de Atención Múltiple (CAM) en sus niveles, preescolar, primaria, secundaria y laboral deberán contar con un registro exitoso a partir del comienzo del ciclo escolar 2024-2025 y antes de que termine el ejercicio fiscal, a través de la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y estar validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable. La dispersión se realizará en orden de prelación conforme al día de su inscripción al Programa, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

e) Las alumnas y alumnos de las instituciones educativas que no sean coordinadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, deberán contar con un registro exitoso a partir del comienzo del ciclo escolar 2025-2026 y antes de que termine el ejercicio fiscal, ser validados por la Dependencia o Institución Educativa responsable, debiendo enviar la plantilla de alumnas y alumnos la dispersión de este apoyo se realizará en orden de prelación conforme al día de su inscripción al Programa, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa "Uniformes y Útiles Escolares" son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida en el numeral 5 de estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la universalidad de la educación, que la Ciudad de México implementa a través de este tipo de programas a fin de que todas y todos las personas beneficiarias logren permanecer en la aulas educativas.

8.2.2. Los requisitos de acceso al Programa “Uniformes y Útiles Escolares” y las formas de presentación de solicitudes y documentación, se realizarán a través de la aplicación digital del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para

Empezar” podrán realizarlo desde cualquier dispositivo electrónico para el registro, al estar vinculada con *Llave CDMX Expediente* da celeridad y certeza al trámite que están realizando, en caso de alguna dificultad podrán acudir a la oficina de Atención Ciudadana del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario.

En las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar aglomeraciones y para garantizar la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, es por ello que solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa como es ser alumna o alumno inscrito o matriculado en escuela pública de educación básica, (preescolar, primaria, secundaria), Centro de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, personas estudiantes adultas en nivel primaria y secundaria, así como el nivel preescolar en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, UNAM, IPN, UAM y de otros organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11, Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y en Centros Comunitarios (CC); y tener un registro exitoso en la plataforma del Programa Social, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos que no sea procedente, como lo son los grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. En el procedimiento a seguir de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social, se estará a lo siguiente:

Estar inscrita o inscrito en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y ser validado en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Las alumnas y alumnos de nuevo ingreso podrán inscribirse en el periodo señalado, en la aplicación digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2025-2026 y ser validado en escuela pública de educación básica de la Ciudad de México por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Se recepcionará documentación de las personas solicitantes o beneficiarias, cuando ello sea procedente conforme a los supuestos mencionados en las presentes Reglas de Operación, y particularmente en casos de incidencias que por su naturaleza requieren ser validados en las oficinas de Atención Ciudadana del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, entre ellos el registro a partir del cuarto beneficiario y Casas Hogar.

La dispersión se realizará a partir del padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública con la validación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, formarán parte del padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales, ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Las personas interesadas en el programa, podrán ser asesoradas a través de las redes sociales del, o bien comunicándose al *Call Center* a los números 551102 1750 y 551102 1730 ext. 4030, o podrá acudir personalmente a las oficinas de Atención

Ciudadana, ubicadas en Avenida Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, planta baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Para realizar correctamente el registro al Programa a través de la aplicación de la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, las madres, padres, tutoras o tutores de las alumnas o alumnos interesados deberán acceder a *Llave CDMX Expediente*, capturar correctamente todos los datos que se le requiera. En caso de que el registro sea en las instalaciones del Fideicomiso, se deberá presentar físicamente con la siguiente documentación:

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la o el menor o persona estudiante adulta que cursará los estudios de educación básica.

-Identificación oficial vigente de la madre, padre, tutora o tutor (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso de la persona estudiante adulta (original y copia).

-Original y copia del comprobante de domicilio de la madre, padre, tutora o tutor, o en su caso de la persona estudiante adulta (con una antigüedad no mayor a 3 meses).

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de integración al Programa, será de 30 días hábiles, siempre y cuando tengan un registro exitoso en la Plataforma y estén validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución Educativa responsable

8.3.6. Tratándose de menores que se encuentren bajo la tutela de alguna Casa Hogar que requieran registrar a alumnas y alumnos, se les dará atención en la Subdirección de Vinculación y Apoyos adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas ubicada en Avenida Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 2, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas. Deberán presentar documento que acredite la legal tenencia de la o el menor así como acreditar su personalidad jurídica.

Cabe mencionar que en los presentes procedimientos está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otraanáloga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGTBTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del área correspondiente.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y de la Ciudad de México.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, a través de la aplicación de la plataforma digital o bien comunicándose a la Coordinación de Apoyos Escolares, al *Call Center 551102 1750* y/o al número

551102 1730 ext. 4030, o podrá acudir personalmente a las oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en Avenida Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, planta baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar, adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Una vez concluido el trámite de solicitud de acceso al Programa y teniendo un registro exitoso en la aplicación de la plataforma digital del programa social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se generará un Folio de Registro.

8.3.12. Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

8.3.13. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir el apoyo económico de este Programa Social sea negada, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

8.3.17. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá procesos más ágiles y sencillos para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa, solo será necesario que se registren en la aplicación que se designe para tal fin y ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia educativa responsable o bien en casos excepcionales acudir a las oficinas del Fideicomiso a realizar el registro.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. El requisito para permanecer es formar parte del padrón de junio del 2025 del Programa “Bienestar para Niñas y Niños” y haber sido validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Formar parte de las y los alumnos inscritos en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2025-2026, y ser validado en escuela pública de nivel básico de la Ciudad de México por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Procede la baja al Programa en los siguientes casos:

1. Por baja de la beneficiaria o beneficiario en alguna escuela pública de nivel básico de la Ciudad de México.
2. Falsedad en la documentación o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
3. Renuncia por escrito, al Programa Social.
4. Cuando haya concluido su educación básica o bien haya dejado de pertenecer al padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños”.

5. Por no realizar su registro en la fecha asignada para tal efecto, en el caso de los Centros Comunitarios (CC) y Centros de Atención Múltiple (CAM) e instituciones educativas que no sean coordinadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Procede la suspensión en los siguientes casos:

1. Por no estar registrada o registrado en el Programa Social “Bienestar Social para Niñas y Niños”.
2. Falsedad en la documentación o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
3. Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y /o la Institución o Dependencia Educativa responsable.
4. Para el caso de los Centros Comunitarios (CC) por no estar validados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, los Centros de Atención Múltiple (CAM) e instituciones educativas que no sean coordinadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, por no estar validado por la Institución o Dependencia Educativa responsable.
5. En caso que de que el Fideicomiso Bienestar Educativo detecte que un beneficiario tiene más de un registró.

En estos casos, la suspensión será hasta que se presenten en las oficinas de la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso con los documentos mencionados en el numeral 8.3.4.

8.4.2. En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja) deberán las personas beneficiarias deberán realizar su solicitud de inscripción al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para ser sujetos de apoyo económico. Los requisitos y el procedimiento de acceso está establecido en los numerales 8.3 y 8.4 de las presente Reglas de Operación. Podrán presentarse en las oficinas de Atención Ciudadana del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, planta baja, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En el supuesto de que las personas beneficiarias hayan sido excluidas, suspendidas, o dadas de baja del Programa Social, podrán presentar una queja, en términos de lo establecido en el numeral 11.1 Procedimiento de Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

9. No aplica

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

10. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal establecida en el numeral 7.1. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, objeto del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, con la finalidad de que cada beneficiario cuente con el apoyo económico consistente en una única ministración anual en el 2025, tal y como se describe en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación.

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiarias será el siguiente:

1.- Difusión y divulgación del Programa.

2.- Registro de las personas beneficiarias en la plataforma digital del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en los ciclos escolares 2024–2025 o 2025-2026.

3.- Validación de registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

4.- Dispensión única entre agosto y diciembre del 2025.

5.- Las personas beneficiarias recibirán la dispensión al formar parte del padrón del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y haber sido validados en escuela pública de educación básica por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

6.- Entrega del apoyo económico por medio del vale electrónico que tengan las personas beneficiarias del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

7.- De ser necesario se realizarán las dispensiones que se requieran, con la finalidad de seguir apoyando a las personas beneficiarias del Programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en estas reglas y se cuente con la suficiencia presupuestal.

8. Solo se realizarán dispensiones correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

9. En el supuesto que una persona beneficiaria cuente con dos o más CURP registrados en la plataforma y que hayan recibido depósitos superiores a la dispensión correspondiente, se llevará a cabo una conciliación a efecto de subsanarla, ante la Subdirección de Vinculación y Apoyos adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicada en Avenida Bucareli número 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, con la siguiente documentación: CURP certificada del beneficiario; identificación oficial en original y copia de la madre, padre, tutora o tutor y comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

10.1.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable, Agencia Digital de Innovación Pública y la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, será la responsable de la ejecución de las actividades conforme al siguiente cronograma:

Tabla 5. Cronograma de actividades del Programa “Uniformes y Útiles Escolares”

Unidad responsable	Actividad	Periodo
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.	Difusión del Programa.	Enero a diciembre 2025.
Agencia Digital de Innovación Pública y la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares	Habilitar la plataforma digital del Programa para el registro.	Agosto a diciembre 2025 Conforme al calendario de inscripción emitido por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
Agencia Digital de Innovación Pública en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Verificación de inscripción en una escuela pública de nivel básico de la CDMX	Durante el periodo de registro
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Validación de que el beneficiario se encuentre activo en una escuela pública de nivel básico de la CDMX	Durante los ciclos escolares 2024-2025 y/o 2025-2026
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares y la Dirección de Administración y Finanzas	Dispensión	Una dispensión Entre agosto y diciembre
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares	Publicación de Padrón de personas beneficiarias en página web del Programa Social correspondiente al ejercicio fiscal anterior	Marzo

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como todos los materiales de promoción y difusión del Programa, los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recurso proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social de la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites para la obtención del apoyo económico del Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del Programa Social aludido.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos escolares, se encargará de las actividades, procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social, para lo cual la Subdirección de Evaluación de Programas dará seguimiento a los indicadores por medio de la integración de la información de forma trimestral y anual para el análisis de su desempeño, así como de la aplicación de encuestas a las personas beneficiarias para conocer el grado de satisfacción del programa.

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, llevará a cabo la supervisión de las dispersiones realizadas mediante informes mensuales, trimestrales y anuales de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares realizará la supervisión de la operatividad del Programa Social a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de

información correspondientes, la supervisión servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo podrá supervisar la ejecución del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” conforme a sus atribuciones a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja e Inconformidad ciudadana

11.1. Las personas interesadas podrán presentar Quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre del beneficiario, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico coordinacion.apoyos.escolares@bienestaredu.cdmx.gob.mx,
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036,
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en Avenida Bucareli número 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Coordinación de Apoyos Escolares llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicas de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FISETEL (800 833 7233), de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

Los mecanismos de exigibilidad, se encuentran definidos en la fracción IV del artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, donde se reconoce que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán progresivamente exigibles, y el Fideicomiso pone a disposición de la ciudadanía mecanismos de acceso y exigibilidad para el pleno goce de los derechos inherentes al presente programa social, entre otros, a través del sitio de internet <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/uniformes-y-utiles-escolares> en el que se podrán consultar por la población en general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes espacios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Avenida Bucareli Número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier padre, madre, tutora o tutor de niñas, niños, adolescente y persona estudiante adulta que cumpla, con los requisitos de ingreso al Programa será de conformidad con el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación, los cuales son ágiles y efectivos.

12.3. En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del Artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales; VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos, siempre que así lo hagan valer por escrito en los términos de las presentes Reglas.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

El Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social establece que los programas sociales deben contar con un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados. Por lo que la evaluación de este programa social se sujetará a los criterios, directrices y lineamientos que determine el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que es el organismo constitucional autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social.

Para efectos del Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa.

El Artículo 4 de la Ley Evaluación de la Ciudad de México establece que la evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna del programa se realizará anualmente por el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará Encuestas de Satisfacción a las madres, padres, tutoras, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La Evaluación Externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados conforme lo dicta el artículo 5 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- Referencias académicas, estadísticas y documentos especializados en temas educativos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otros referentes oficiales que aporten datos de interés para el proceso de evaluación del programa.
- La información proporcionada por el área responsable de la operación del programa será: Total de personas beneficiarias, avance programático y cobertura del apoyo económico, así como la Encuesta de Satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del Artículo 32 fracción I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y del Artículo 8 fracción I y XVII de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa se ajusta a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social, se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

Matriz de Indicadores del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con personas estudiantes matriculadas en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México en el inicio del Ciclo Escolar 2025-2026, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de “Uniformes y Útiles Escolares”	Población objetivo inscrita del programa que ahorra en la compra de “Uniformes y Útiles Escolares” en el ciclo escolar 2025-2026	(Población objetivo del programa inscrita que ahorra en la compra de “Uniformes y Útiles Escolares” en el ciclo escolar 2025-2026 / Población objetivo del programa en el ciclo escolar 2025-2026)*100	Eficacia	%	Anual de acuerdo con la dispersión realizada en el ejercicio fiscal 2025	Escuelas, Alcaldía, Sexo, Nivel Educativo	Padrón de personas estudiantes beneficiarias de la Coordinación de Apoyos Escolares, Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México	Coordinación de Apoyos Escolares	Se garantiza la cobertura universal del programa de las personas estudiantes para la compra de “Uniformes y Útiles Escolares”	100% de la población objetivo inscrita en el programa
PROPOSITO	Consolidar un Padrón de personas beneficiarias que recibe el apoyo económico del ciclo escolar 2025-2026 para la compra de “Uniformes y Útiles Escolares”	Padrón consolidado de la población objetivo del programa	(Total de la población objetivo del programa inscrita y activa en el ciclo escolar 2025-2026/ Número total de personas estudiantes establecidas como meta del programa en el ciclo escolar 2025-2026)*100	Eficiencia	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Reporte anual	Coordinación de Apoyos Escolares	Se cuenta con el padrón de la población objetivo inscrita y activa garantizando su derecho al programa en el ciclo escolar 2025-2026	100% del Padrón consolidado
COMPONENTE	C. Garantizar la dispersión del apoyo económico único a las personas estudiantes inscritas y activas del programa en el ciclo escolar 2025-2026	Población estudiante beneficiaria que recibió la dispersión en el ciclo escolar 2025-2026	(Población objetivo del programa inscrita y activa / Población objetivo del programa que recibió la dispersión en su vale electrónico)*100	Eficiencia	%	Anual de acuerdo con la dispersión realizada en el ciclo escolar 2025-2026	Escuelas, Alcaldías, Nivel Educativo	Informes y conciliación de dispersiones	Coordinación de Apoyos Escolares, Dirección de Administración y Finanzas	Se entregan las dispersiones a las personas estudiantes inscritas y activas del programa en el ciclo escolar 2025-2026 de acuerdo con el calendario de pago	100% de dispersiones entregadas a la población inscrita y activa del programa

Matriz de Indicadores del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C1. Dar acceso igualitario al apoyo económico del programa a niñas, mujeres, niños y hombres en los mismos términos y condiciones que establece el programa	Índice de Feminidad en la población beneficiaria del programa social	(Total de personas estudiantes niñas y mujeres beneficiarias del programa en el ejercicio fiscal 2025 / Total de personas estudiantes beneficiarias del programa en el ejercicio fiscal 2025) *100	Eficacia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Informes y/o Reportes	Coordinación de Apoyos Escolares	Las condiciones en las que reciben el apoyo económico son igualitarias sin distinción por sexo	Conocer la representación de niñas y mujeres en relación a los niños y hombres que recibieron el apoyo económico en igualdad de condiciones
ACTIVIDAD	A1. Conocer la Difusión del programa a través de la Página Web y redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	Tasa de variación en el número de visitas trimestrales a la Página Web y visualizaciones en las redes sociales del Fideicomiso	(Número de visitas a las publicaciones del programa a través de la página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre / Número de visitas a las publicaciones del Programa a través de su página Web y redes sociales en el trimestre inmediato anterior)-1*100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Grupo Etario, Redes	Informes y Reportes de difusión	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	El Fideicomiso cuenta con la infraestructura necesaria para la difusión del programa	Conocer la tasa de variación de la Difusión del Programa
	A.2. Respuesta ágil a las solicitudes de incorporación al programa presentadas	Solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma	(Número de solicitudes de incorporación al programa respondidas en tiempo y forma/ Número total de solicitudes recibidas al programa)*100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Nivel Educativo	Informes y reportes de solicitudes de incorporación	Coordinación de Apoyos Escolares	Se atienden las solicitudes de incorporación presentadas	Atención y respuesta al 100% de solicitudes presentadas

Matriz de Indicadores del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A.3. Conocer la eficacia respecto a la entrega del apoyo económico (Vale electrónico) en tiempo y forma de las personas beneficiarias del programa	Dispersión en tiempo y forma de la población beneficiaria del programa	(Número de vales electrónicos dispersados en tiempo y forma/ Total de personas beneficiarias del programa)*100	Eficacia	%	Trimestral, Semestral, Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Informes y conciliación de dispersiones	Coordinación de Apoyos Escolares, Dirección de Administración y Finanzas	Se realiza la entrega del apoyo económico del programa a través del vale electrónico en tiempo y forma	100% de vales electrónicos dispersados
	A4. Conocer el Grado de Satisfacción del programa	Satisfacción del programa de la población beneficiaria	Muestra definida de la población beneficiaria del programa al término del ejercicio fiscal 2025	Calidad	%	Anual	Sexo, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la población beneficiaria del programa	Dirección Operativa de Programas, Subdirección de Evaluación de Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de satisfacción	90% de personas beneficiarias Muy Satisfechas y Satisfechas del programa
	A5. Conocer la calidad atención brindada en el Área de Atención Ciudadana del Fideicomiso respecto a los trámites del programa	Calidad de atención brindada	Muestra definida de la población que acude a realizar algún tipo de trámite en el Área de Atención Ciudadana	Calidad	%	Anual	Sexo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la atención ciudadana del programa	Subdirección de Atención Ciudadana, Subdirección de Evaluación de Programas	Se tienen las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta de satisfacción	85% de calidad en la atención de personas beneficiarias del programa

14.1. Objetivo.

Los indicadores son una herramienta que permite mostrar el avance y verificar el nivel de logro alcanzado por el programa social en el cumplimiento de sus metas, así como permitir la medición de las diferentes dimensiones de la MIR que contiene los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

- a) Fin: Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Propósito: Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) Componentes: Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) Actividades: Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.

d) Calidad: Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1. La participación social en el Programa Social es continua, se da durante la implementación del mismo. La población forma parte del registro, se tienen canales disponibles con el Fideicomiso a través del Área de Atención Ciudadana, ubicada en Bucareli número 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Planta Baja y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en piso 1, donde se da atención personalizada, así como, en su área del Call Center con el número 55 11 01 17 50 y al número 551102 1730 ext. 4030. Así mismo, este Programa Social

cuenta con los medios de difusión en todas las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México a través del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación” y por medio de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y en las redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), X @BienestarEdu).

Del mismo modo, durante la etapa de Evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes Reglas de Operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de Evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, con fines de mejora en la operación del programa.

15.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al Artículo 3 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tabla 6. Formas de participación social del Programa

Participante	En razón de género, equitativamente participan la población beneficiaria y ciudadanía en general
Etapa en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Recepción de Información y Atención. Sugerencia de mejora
Alcance	Registro y evaluación

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. El Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, se articula con los Programas Sociales “Bienestar para Niñas y Niños” y “Servidores de la Ciudad, Educación”, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de la educación básica de la Ciudad de México. Este Programa se complementa ya que busca incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos, la no discriminación entre los propios estudiantes por la falta de vestimenta y útiles escolares, así como la desigualdad al no contar con dichos rubros, lo que provoca la deserción estudiantil al enfrentarse a realidades diferentes entre sus compañeros y sobre todo a la disminución del ingreso familiar y tener que decidir entre comer o comprar uniformes y útiles escolares para estudiar, por lo que es de vital importancia que el Programa cubra el mínimo vital para que se disminuya el rezago escolar.

16.2. Las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas, son las siguientes:

Tabla 7. Programas complementarios

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños”	Fideicomiso Bienestar Educativo	Con la Plataforma para el registro y con el Padrón para la dispersión	Registro y Operación
Programa Social “Servidores de la Ciudad, Educación”	Fideicomiso Bienestar Educativo	En la difusión del Programa	Difusión

16.3. En dos Alcaldías tienen acciones sociales que persiguen propósitos, objetivos similares al Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, los cuales se describen a continuación:

La Alcaldía Benito Juárez, cuenta con una Acción Social denominada "Regreso a clases BJ, 2024" que tiene como meta física hasta 1,527 niños y adolescentes que cursen o estén por iniciar el nivel primaria y alumnos que estén cursando hasta el 2º grado de nivel secundaria, residentes de la alcaldía Benito Juárez, con la entrega de un kit básico escolar equivalente al monto de \$1,636.76 (mil seiscientos treinta y seis pesos 76/100 M.N.), en una sola ministración que se entregó al iniciar el ciclo escolar 2024-2025 correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Alcaldía Coyoacán, tiene el Acción Social denominada "Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo, 2024" que tiene como meta física otorgar 37,330 paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes, habitantes de la Benito Juárez inscritos en los niveles preescolar (incluyendo CENDIS de la Alcaldía), primaria, secundaria públicas, Centros de Atención Múltiple (CAM) o cualquier escuela de Educación Especial dentro de la Demarcación, en algún grado del ciclo escolar 2023-2024, el kit básico escolar equivalente \$1,453.48 (Mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.) para preescolar, \$947.72 (Novecientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N.) para primaria y \$1,318.92 (Mil trescientos dieciocho pesos 92/100 M.N.) para secundaria, el cual se efectuó en una sola ministración que se entregó al iniciar el ciclo escolar 2024-2025 correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

De lo anterior, se desprende que no se encuentra duplicidad en dichas acciones sociales, debido a que su alcance es limitativo y no cumple con la universalidad, debido a que solo se benefician habitantes de una zona en específico como lo son las dos Alcaldías mencionadas.

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares" para el ejercicio fiscal 2025, fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en la Cuarta Sesión Ordinaria 2024, mediante Acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará en el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio del gasto público.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares" para el ejercicio fiscal 2025, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género con fecha 19 de diciembre de 2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del "Uniformes y Útiles Escolares" se mantendrá impresa para consulta directa de los

particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La información que a continuación se detalla será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas beneficiarias

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los términos señalados en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético e incorporado al formato que establezca para tan, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

19.1. No aplica.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos descentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Desarrollo Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

19.7. La Coordinación de Apoyos Escolares, podrá realizar acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”.

19.8. La Coordinación de Apoyos Escolares, podrá realizar acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Evaluación: El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México).

FISEL: Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Fideicomiso o FIBIEN: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

LGBTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

Organismos diferentes al sostenimiento ó ramo 11: Entidades o dependencias de la Administración Pública que no ejerzan presupuesto destinado para la Educación Pública, las cuales deberán solicitar formalmente al Fideicomiso su incorporación al Programa y su asignación estará sujeta a la suficiencia presupuestal.

Padrón de personas beneficiarias: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Participación Ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para

incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. (Artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).

Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011)).

Problema o Necesidad Social: Existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) "Social problems; Sociology", Oxford University Press Estados Unidos En Sánchez Vidal Alipio (2002), "Psicología Social Aplicada" Prentice Hall, España pág. 103).

Registro Exitoso: Es aquel que se obtiene cuando cargas de forma correcta todos los datos y completas todos los campos en la plataforma de registro digital y se genera un Folio de Registro con el Estatus de Activo.

Reglas de Operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Artículo 3, fracción XXII de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México, a xxxxx de septiembre de dos mil veinticinco

ROMEO ARTURO EVIA LOYA,

**COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**